

CONTRATO No: 052 DE 2010

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: JAHV McGREGOR S.A.

CONTRATANTE: FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL Y SU SUPLENCIA, PARA DESARROLLAR EN FORMA INTEGRAL ACTIVIDADES DE: AUDITORIA FINANCIERA, AUDITORIA DE GESTIÓN, AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y AUDITORIA DE CONTROL INTERNO, CONFORME A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO I, CAPÍTULO VIII DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

PLAZO DE EJECUCION: OCHO (8) MESES

VALOR: \$ 54'000.000 INCLUYE IVA

Entre los suscritos a saber **FRANCISCO ALVARO RAMÍREZ RIVERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.389.964 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General del **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 4274 del 11 de noviembre de 2008 y acta de posesión del 14 de noviembre de 2008, debidamente facultado por la Ley 33 de 1985, Decreto 1203 del mismo año, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien en el texto del presente contrato se denominará **FONPRECON**, por una parte, y por la otra, **GILDARDO TIJARO GALINDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'092.858 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la firma **JAHV McGREGOR S.A.** con NIT No.800.121.665-9, con domicilio principal en Bogotá, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No.4548, otorgada en la Notaría 25 de Bogotá de octubre 8 de 1990, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de octubre de 1990, bajo el No.307.678 del libro IX, y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, como función misional, le corresponde efectuar el reconocimiento y pago de pensiones y cesantías a sus afiliados; **2)** Que en virtud del artículo 79 del Decreto 663 de 1.993 y lo dispuesto en el Capítulo VIII del Código de Comercio, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República debe tener un revisor fiscal, por ser Entidad controlada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual le corresponde desempeñar sus funciones de acuerdo con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia; **3)** Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 2, Numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 de 2007, los Artículos 3 y 44 del Decreto 2474 de 2008 y Artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, normatividad con base en la cual se llevó a cabo el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2010, para seleccionar la Revisor Fiscal y su suplente, luego del estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo y de los pliegos de condiciones que acompañaron dicho proceso, los cuales fueron publicados en su oportunidad en la página WEB de la Entidad y en el portal Único de Contratación Pública. **4)** Que al

mencionado proceso se presentaron las firmas MOORE STEPHENS SCAI S.A, JAHV McGREGOR S.A, y BDO AUDIT S.A y luego de las evaluaciones jurídica, organizacional y técnica por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera y Oficina Asesora Jurídica, se estableció que la oferta presentada por la firma JAHV McGREGOR S.A. obtuvo el mayor puntaje establecido en el Pliego de Condiciones, constituyéndose en la oferta más favorable a los intereses de la entidad, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; **5)** Que mediante Resolución No. 0448 de abril 12 de 2010, se adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2010 a la firma JAHV McGREGOR S.A. por un valor de \$ 54'000.000, incluido IVA, según su propuesta; **6)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 243 del 05 de marzo de 2010, expedido por el área de Presupuesto del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON; **7)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Contratar los servicios de Revisoría Fiscal y su suplencia que requiere **FONPRECON**, para desarrollar en forma integral actividades de: auditoría financiera, auditoría de gestión, auditoría de cumplimiento y auditoría de control interno, conforme a las funciones establecidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo VIII del Código de Comercio y demás normas concordantes, conforme al pliego de condiciones, el anexo técnico del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 01 de 2010 y la propuesta del contratista. **SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** - Para el desarrollo del objeto contratado, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las actividades generales tendientes a analizar los rubros presupuestales, ingresos, egresos, recursos recaudados, cuentas, comprobantes contables, bienes muebles e inmuebles, recursos humano, contratos de bienes y servicios, proyectos, existencia de demandas judiciales y toda la información de las operaciones administrativas, financieras y contables necesarias para el desarrollo de la labor, de conformidad con su propuesta de fecha marzo 26 de 2010, el alcance y el esquema del trabajo requerido, con el siguiente personal: - Un (1) Revisor Fiscal, principal y su suplente, - Un (1) Profesional en Contaduría Pública, un (1) profesional en Derecho y un (1) Ingeniero de Sistemas. Serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: Además de las funciones que le asigna la ley le corresponde al Revisor Fiscal: **1. Auditoría Financiera:** **FONPRECON** lleva independientemente cada contabilidad, definidos por: - Contaduría General de la Nación, para los Patrimonios Autónomos de Pensiones de Vejez, Invalidez, Sobrevivencia y Administradora de Pensiones y Cesantías - Superintendencia Financiera de Colombia, para los Fondos de Reserva de Vejez, Invalidez y Sobrevivencia. Por lo anterior se solicita: - Firmar los Estados Financieros, de acuerdo con el alcance establecido por las disposiciones vigentes, emitiendo opinión sobre las principales políticas contables utilizadas y presentando análisis de las variaciones representativas en relación con el ejercicio anterior, especialmente en las cuentas de ingresos, costos y gastos. -Cumplir con las obligaciones asignadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. -Revisar y firmar las declaraciones tributarias que produzca **FONPRECON** y que requieran firma del Revisor Fiscal. - En caso de verse precisado a firmar con salvedad, deberá adjuntar el soporte que explique los motivos, normas, etc, en los que se fundamenta la salvedad y las recomendaciones que sean pertinentes. - Presentar observaciones y recomendaciones sobre los procedimientos contables de **FONPRECON**, puntualizando las recomendaciones presentadas en los informes de revisoría fiscal de los años anteriores que no han sido implementadas indicando las opciones que debe seguir el fondo al respecto. -Evaluar la confiabilidad y oportunidad en los procesos del software financiero que posea el fondo, así como de los nuevos procesos y tecnologías adoptadas en las áreas financieras. - Efectuar recomendaciones en relación con el cumplimiento de las normas contables y de carácter tributario que le sean aplicables al **FONPRECON** y en particular presentar recomendaciones y propuestas que le permitan al FONDO cumplir con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, Contaduría General de la Nación y demás entes reguladores de vigilancia y control; así mismo sugerir recomendaciones tendientes a lograr que **FONPRECON** cumpla con las obligaciones

contractuales y disposiciones legales, indicando si su cumplimiento genera contingencias o pasivos inmediatos para la institución, revelando en cada caso los montos estimados. - Presentar los conceptos y el diagnóstico sobre las variaciones que por cambios en la legislación vigente o modificaciones a los procedimientos establecidos, afecten los registros contables de la entidad .**2. Auditoría de Gestión:** Para cada Unidad Estratégica de Negocio: Pensiones y Cesantías. -Verificar la existencia de objetivos y planes coherentes y realistas y de políticas adecuadas y el cumplimiento de las mismas. - Comprobar el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos para el reconocimiento y pago de las diferentes prestaciones y la confiabilidad de la información y de los controles establecidos en el flujo de la información. - Verificar la existencia de métodos y procedimientos de operación adecuados y la eficiencia de los mismos, comprobando la utilización adecuada de los recursos disponibles. **3. Auditoría de Cumplimiento:** Para cada Unidad Estratégica de Negocio: Pensiones y Cesantías. -Efectuar revisión selectiva, numérico-legal de las operaciones. - Determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas aplicables al **FONPRECON** y si están operando de manera efectiva y producen los resultados esperados, además de que sean adecuadas para el logro de los objetivos de **FONPRECON** y metas planteados por él. **4. Auditoría de Control Interno:** Dictaminar para cada Unidad Estratégica de Negocio: pensiones y cesantías, la efectividad, eficiencia, suficiencia y confiabilidad, de: - El ambiente de control.- La evaluación de riesgos.- Las actividades de control.- La información y las comunicaciones.- La supervisión y el seguimiento al Control Interno, evaluando la confiabilidad y oportunidad en los sistemas de información que originan información contable. **5. Entrega de Informes:** El contratista deberá presentar a **FONPRECON** informes mensuales Gerenciales de la Gestión de la Revisoría Fiscal, en cuanto a la Auditoría de Cumplimiento, Auditoría de Control Interno y Auditoría de Gestión. **6).** Para el desarrollo del trabajo que se adelantará en **FONPRECON** el oferente deberá señalar la metodología en resumen ejecutivo y la infraestructura que va a utilizar para la ejecución del contrato. **7)** La papelería, equipos de cómputo, impresora y demás suministros aplicables al servicio de la Revisoría Fiscal deberán ser provistos por el **CONTRATISTA**. **8)** Brindar la disponibilidad necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como Contratista; **9)** Cumplir o ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados; **10)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **11)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el **CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. El incumplimiento de esta obligación y celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad. **12) EL CONTRATISTA** declara que conoce la Resolución No. 1433 de 31 de julio de 2007, por la cual se adopta el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- SARLAFT y por tanto le dará estricto cumplimiento y **13)** Las demás inherentes al objeto del contrato. **PARAGRAFO:** **FONPRECON** exime de toda responsabilidad al **CONTRATISTA** por la no atención oportuna de cualquier requerimiento de autoridad pública u organismo de control, inspección y vigilancia ocurrido con anterioridad a la firma del contrato. **TERCERA - OBLIGACIONES DE FONPRECON:** En virtud del presente contrato **FONPRECON** se obliga a: **1)** Aportar de forma oportuna y completa la información y/o documentación solicitada por el **CONTRATISTA** y que **FONPRECON** posea. **2)** Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del Contrato. **3)** Efectuar los pagos en las oportunidades convenidas, previo el lleno de los requisitos. **4)** Prestar apoyo administrativo al **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato, consistente en el suministro de espacio físico y muebles de oficina, de acuerdo con las necesidades y disponibilidades de **FONPRECON**. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será OCHO (8) MESES, contados a partir del acta de inicio, previa posesión del **CONTRATISTA** ante la Superintendencia Financiera de Colombia y aprobación

de la garantía única y su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula. **PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA**, deberá presentar al responsable de las Posesiones en el FONDO ante la Superintendencia Financiera de Colombia, la solicitud de posesión acompañada de los requisitos exigidos para tal fin. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$54'000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, de acuerdo con su propuesta **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos fiscales, se entiende que **EL CONTRATISTA** pertenece al Régimen Común, condición que manifiesta bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende cumplida con la presentación del respectivo certificado de la DIAN. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **FONPRECON** se obliga a pagar a favor del **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en mensualidades vencidas previa entrega por parte del Contratista de la respectiva factura, certificación del pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales e informe mensual y final de actividades, acompañado del certificado de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de **FONPRECON**, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecidas en el país, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se llegaren a imponer y el pago de salarios y prestaciones del personal que utilice, en la siguiente forma: La garantía cubrirá los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento de sus obligaciones y el pago de las sanciones a que llegaren a imponer, en una cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b)** La buena calidad del servicio, en cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, en una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrán ser cancelados sin la autorización de **FONPRECON**. **EI CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de **FONPRECON**, a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente **FONPRECON** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLAUSULA OCTAVA-SUPERVISION:** **FONPRECON** ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de la Subdirectora Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión; y la reglamentación y procedimiento que establezca **FONPRECON**. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el **CONTRATISTA** y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato. **CLAUSULA NOVENA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA** y de su GARANTE, **FONPRECON** podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 15% del valor del contrato, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o

declarar la caducidad del contrato, en caso de hacerse efectivas su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato y en caso de resultar saldos estos se cubrirán por la garantía única de cumplimiento a través del amparo de cumplimiento, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. **CLAUSULA DECIMA .-PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que éste pagará a **FONPRECON**, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para resarcir los perjuicios que se llegaren a producir a **FONPRECON** por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarara conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. Así mismo **FONPRECON** solicitará las respectivas explicaciones al **CONTRATISTA** y dará la oportunidad al **GARANTE** para que este también ejerza su derecho de contradicción. Si **EL CONTRATISTA** y **EL GARANTE** no rinden las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para los efectos previstos en ésta cláusula, su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato y en caso de resultar saldos estos se cubrirán por la garantía única de cumplimiento a través del amparo de cumplimiento. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a **FONPRECON** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que **FONPRECON** se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para el efecto se han hecho en el presupuesto de **FONPRECON** y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2010, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 243 del 05 de mayo de 2010, expedido por la Sección de Presupuesto de **FONPRECON**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de **FONPRECON** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SOLUCION DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre **FONPRECON** y los trabajadores que ocupe **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, son de exclusiva responsabilidad de éste las prestaciones, salarios y demás emolumentos que se causen con ocasión de la relación laboral que adquiera con sus trabajadores para la ejecución del contrato. Igual fórmula se aplicará para los subcontratistas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA:** **EL CONTRATISTA** se

obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información, las cuales en ningún caso serán menores de las tomadas por **EL CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. Si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause a **FONPRECON** y a terceros perjudicados. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PREVALENCIA DEL CONTRATO:** En el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y el texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa por las partes y constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** A la terminación del contrato, las partes contratantes suscribirán un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno. El plazo para liquidar el contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de su terminación. Por tal motivo el **CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato a **FONPRECON**, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se dará aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de la Ley 80 de 1.993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de Condiciones. b) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, de fecha 26 de marzo de 2010. c) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal por parte de **FONPRECON**. Para su ejecución, se hace necesaria la aprobación de la respectiva garantía única, la cual deberá ser presentada por el **CONTRATISTA**. Para su legalización **EL CONTRATISTA** deberá publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Estatal de conformidad con lo estipulado en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008; requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - SUJECIÓN LEGAL Y DOMICILIO:** Para efectos de cualquier controversia legal a que hubiere lugar respecto de este contrato, las partes se someterán a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y acuerdan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio de los contratantes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de Abril de 2010

FONPRECON:

Original Firmado

FRANCISCO ÀLVARO RAMÍREZ RIVERA
Director General

EL CONTRATISTA:

Original Firmado

GILDARDO TIJARO GALINDO
Representante Legal

Elaboró: _____
OSL-OAJ

Revisó: _____
LERN - OAJ